

Preguntas frecuentes

Ley N° 31557

**“LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN
DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y
APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA”**

**Reglamento aprobado mediante
D.S. N° 005-2023-MINCETUR**

2023

EL 13 DE OCTUBRE DEL 2023 SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA.

1. ¿A PARTIR DE CUÁNDO SE PODRÁN INGRESAR LAS SOLICITUDES PARA SER TITULAR DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS?

RESPUESTA:

A partir del martes 13 de febrero del 2024, todos los administrados (*empresas operadoras, proveedores de servicios vinculados, Laboratorios de Certificación, etc.*) podrán presentar sus solicitudes a través de la plataforma online que el MINCETUR ha desarrollado, ingresando a: <https://www.gob.pe/mincetur>

2. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTARSE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE?

RESPUESTA:

Los requisitos se encuentran establecidos de manera clara y sencilla en el Reglamento de la Ley, por cada procedimiento (Ejemplo: Para ser Titular se deben revisar los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento). No se exigirá otra documentación.

3. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES?

RESPUESTA:

De acuerdo a Ley, el plazo máximo que tomará el MINCETUR para la atención de las solicitudes será de 30 días hábiles, en el caso de los procedimientos de evaluación previa (*Ver literal d) artículo 32 del Reglamento*). Otros procedimientos serán de aprobación automática (*Ver literal e) artículo 32 del Reglamento*).

4. ¿CUÁNDO DEBEN PRESENTAR LA GARANTÍA O CARTA FIANZA EL LABORATORIO DE CERTIFICACIÓN?

RESPUESTA:

Luego de obtenida la autorización correspondiente (aprobación automática), los Laboratorios de Certificación deberán presentar la garantía, como condición previa a la emisión de los certificados de cumplimiento.

5. ¿CUÁNDO DEBEN PRESENTAR LOS TITULARES SU GARANTÍA O CARTA FIANZA?

RESPUESTA:

Para aquellas empresas que se acojan a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria (*empresas que a la entrada en vigencia de la ley vienen operando y desean seguir operando*), deberán presentar la garantía o carta fianza, luego de habersele otorgado la autorización condicionada correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la referida obtención de su autorización.

6. ¿TODOS LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS VINCULADOS DEBEN REGISTRARSE?

RESPUESTA:

Sí, todos sin excepción. La Ley establece que todos los proveedores de servicios vinculados deben registrarse. Sin embargo, en esta primera etapa (a partir del martes 13 de febrero del 2024) sólo será obligatorio el registro de proveedores de: a) fabricantes de plataformas tecnológicas; y, b) fabricantes o proveedores de juegos.

7. ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EXPLOTAR SALAS DE JUEGOS DE APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA?

RESPUESTA:

Las Municipalidades otorgan licencia de funcionamiento a diversas actividades comerciales en su distrito, incluyendo salas de juegos de apuestas deportivas a distancia, en los siguientes casos:

- Al Titular que cuente con la autorización correspondiente del MINCETUR o aquellas empresas que tengan vinculación contractual con el Titular, para operar establecimientos de uso exclusivo.

- Establecimientos no exclusivos (comercio mixto) en los que se explotan salas de juego de apuestas deportivas, siempre que se acredite la autorización expedida por el MINCETUR al Titular

8. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA IMPLEMENTAR LA VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DEL JUGADOR?

RESPUESTA:

- La edad (ser mayor de edad) y nacionalidad (peruana o extranjera), deberá ser implementado una vez obtenida la autorización condicionada.
- La identidad y condición del jugador (autoexcluido) deberá ser implementada una vez obtenida la homologación de la plataforma tecnológica.

9. ¿CUÁL ES EL MEDIO PARA DENUNCIAR A PERSONAS QUE ESTANDO INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS PROHIBIDAS A ACCEDER (AUTOEXCLUIDAS) APUESTAN VALIÉNDOSE DE ENGAÑO?

RESPUESTA:

De acuerdo al artículo 39 del Reglamento, los Titulares deben comunicar a través de la Web MINCETUR, en la opción "Comunicaciones Previas" los actos de chantaje y/o extorsión de personas inescrupulosas que exhibiendo conducta dolosa, se valen del registro de personas prohibidas de acceder al juego, con el exclusivo fin de obtener un beneficio económico ilícito.

10. ¿QUE TIPO DE JUEGOS PUEDEN SER OFRECIDOS EN TIENDAS FÍSICAS?

RESPUESTA: En espacios físicos, sólo se pueden recibir apuestas para:

- EVENTOS DEPORTIVOS
- E-SPORT
- APUESTAS DE DEPORTE VIRTUAL
- JUEGOS DE FANTASÍA

11. ¿SE ENCUENTRAN PERMITIDAS LAS TRANSACCIONES A TRAVÉS DE CRIPTOMONEDAS?

RESPUESTA: No. De acuerdo a Ley, no están permitidas las transacciones a través de criptomonedas.

12. ¿EN QUÉ FECHA SE PUBLICARÍA EL TUPA ACTUALIZADO, INCLUYENDO LOS TRÁMITES CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO?

RESPUESTA: El MINCETUR viene tramitando la aprobación del TUPA. En caso no se encontrase aprobado para el mes de febrero 2024, los Procedimientos se atenderán sin costo y con la exigencia de la presentación de la documentación señalada en el Reglamento para cada procedimiento administrativo.

13. ¿CUÁLES SON LOS COSTOS QUE TENDRÁ EL REGISTRO Y EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA PODER COMENZAR A OPERAR UNA PLATAFORMA DE JUEGOS DE CASINO Y APUESTAS DEPORTIVAS?

RESPUESTA: Similar a la respuesta de la pregunta número 12. En tanto no se apruebe el TUPA, los procedimientos no tendrán costo.

14. ¿A PARTIR DE QUE FECHA ESTARÁ HABILITADO EL PORTAL WEB MINCETUR?

RESPUESTA: La plataforma del MINCETUR se encontrará habilitada y a disposición de todos los administrados desde la primera semana de febrero, con la finalidad que puedan familiarizarse anticipadamente con la plataforma y así a partir del 13 de febrero puedan presentar sus solicitudes.

15. ¿HAY QUE OBTENER UN USUARIO/CLAVE PARA EL INGRESO?

RESPUESTA: Sí. El MINCETUR otorgará los usuarios y claves para acceder a la plataforma e ingresar las solicitudes correspondientes.

16. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR PARA CUMPLIR CON EL

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS VINCULADOS?

RESPUESTA: La documentación que deben presentar se encuentra en el artículo 29 del Reglamento de la Ley.

17. ¿ES EN FORMATO DIGITAL TODO EL PROCESO?

RESPUESTA: Sí. La presentación de las solicitudes será virtual y la documentación que deberán presentar se hará de la misma forma.

18. ¿EN CASO DE TENER QUE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN IMPRESA, COMO SERÍA EL TRÁMITE?

RESPUESTA: En el caso de los procedimientos de aprobación automática es virtual. En el caso de los procedimientos de evaluación previa, se podrían presentar las solicitudes de manera presencial (impreso); sin embargo, se recomienda utilizar los medios virtuales para la presentación de las solicitudes.

19. ¿CUÁNTO TIEMPO SE ESTIMA QUE DURARÁ TODO EL PROCESO DE VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA?

RESPUESTA: De acuerdo a la Ley y el Reglamento, para el caso de las solicitudes de evaluación previa, el MINCETUR tiene como plazo máximo 30 hábiles días para emitir la autorización correspondiente.

En el caso de solicitudes de aprobación automática, su aprobación es al momento de enviar la solicitud.

20. ¿DÓNDE SE PUEDEN REALIZAR CONSULTAS DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO?

RESPUESTA: Se habilitará una Mesa de Ayuda o Call Center a cargo de la DGJCMT con la finalidad de acompañar durante el proceso de la presentación de la solicitud.

21. ¿PARA EL CASO DE EMPRESAS QUE SON DEL EXTRANJERO QUE TIPO

DE DOCUMENTACIÓN SERÁ NECESARIA PRESENTAR? ¿SE NECESITARÁ LA INTERVENCIÓN DE UN ABOGADO?

RESPUESTA: La documentación que deben presentar las empresas extranjeras, se encuentra prevista en el Reglamento de la Ley. Los procedimientos han sido diseñados para asegurar que los trámites sean ágiles, simples y claros.

22. ¿COMO SERÁ EL TRÁMITE PARA LOS PROVEEDORES DE JUEGOS Y PARA LOS OPERADORES? ¿COMO CORREN LOS PLAZOS PARA AMBOS CASOS?

RESPUESTA: El trámite para Proveedores es de aprobación automática, mientras que el trámite para los Titulares tiene una duración máxima de 30 días hábiles. En todos los casos, deberán llenar el formulario virtual y adjuntar la documentación necesaria que se encuentra señalada en el Reglamento de la Ley.

23. UNA VEZ ENVIADA UNA CONSULTA AL MINCETUR, ¿QUÉ TIEMPO SE DEBE AGUARDAR PARA LA RESPUESTA?

RESPUESTA: Durante el proceso de presentación de las solicitudes, el acompañamiento por parte del MINCETUR será permanente.

24. ¿HAY ALGÚN TIPO DE RESTRICCIÓN EN CUANTO A LOS TIPOS DE JUEGOS QUE ESTARÁN HABILITADOS PARA PODER OFRECER EN PERÚ?

RESPUESTA: En el caso de juegos ofrecidos en salas de apuestas deportivas, la Ley establece que solo se podrá apostar sobre:

- EVENTOS DEPORTIVOS
- E-SPORT
- APUESTAS DE DEPORTES VIRTUAL
- JUEGOS DE FANTASÍA

En el caso de juegos realizados a través de una computadora personal, laptop, teléfono móvil, Tablet, sólo se podrán ofrecer juegos previamente homologados

por el MINCETUR.

25. ¿TODAS LAS SALAS DE APUESTAS DEPORTIVAS DEBEN IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE VIDEO DIGITAL?

RESPUESTA: Reconociendo que se trata de una actividad que ya viene funcionando, la obligación de implementar el sistema de video digital, será por etapas. En esta primera etapa, sólo deberán implementarse en aquellos espacios de uso exclusivo de apuestas deportivas.